

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
FACULTAD DE CS. AGROPECUARIAS Y FORESTALES

**RESOLUCION INTERNA N° 388/009**

TEMUCO, mayo 07 de 2014.

**APRUEBA REGLAMENTO DE TITULACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES.**

---

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los D.F.L. 17 y 156 de 1981 del Ministerio de Educación, y las atribuciones conferidas en Resoluciones Exentas N° 0001 del 03.01.2012; 4147 de 2013 y D.U. 077/13.

**CONSIDERANDO:**

1. La aprobación del Consejo de Facultad de fecha 05 de mayo de 2014.

2. Lo solicitado por la Directora de Pregrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

**RESUELVO:**

1. **APROBAR** Reglamento de Titulación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1° El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regulan las normas, procedimientos y otros aspectos formales del proceso de titulación de los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

En lo general, las carreras se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Carrera respectivo y el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado de la Universidad de La Frontera.

ARTICULO 2° Las carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales que contemplen dentro de sus planes de estudios la realización de la Actividad de Titulación, podrán acceder al Título Profesional a través de algunas de las siguientes modalidades, según lo contemple su respectivo Reglamento de Carrera: 1) Examen de Conocimiento; 2) Práctica Profesional Controlada y 3) Desarrollo de Proyecto.

**TITULO II  
DE LA ACTIVIDAD DE TITULACIÓN**

ARTICULO 3° La Universidad de La Frontera otorgará el Título a aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobar el total de asignaturas hasta el IX Nivel del Plan de Estudios.
2. Aprobar la Actividad de Titulación.
3. Cumplir 50 horas de Actividades Extracurriculares.

ARTICULO 4° La Calificación del Título Profesional será calculada de la siguiente forma:

1. Calificación de las asignaturas aprobadas hasta el IX Nivel: 60%
2. Calificación de la Actividad de Titulación: 40%, el cual se obtendrá del Informe Oral.

ARTICULO 5° La Actividad de Titulación se define como la actividad curricular a desarrollar durante el X nivel de la Carrera que permita que los estudiantes integren las competencias de Titulación y aborden, durante un semestre, un tema bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Examen de Conocimiento
- 2) Práctica Profesional Controlada
- 3) Desarrollo de Proyecto

ARTICULO 6° La modalidad de **Proyecto** y **Práctica Profesional Controlada** tendrá el asesoramiento de un Guía y de un Profesor Consejero.

ARTICULO 7° **Del Guía y Profesor Consejero.**

**El Guía.** Podrá ser un académico de la Universidad de La Frontera, o Profesional de otra institución, centro, empresa pública o privada del país o del extranjero, relacionada al área, con experiencia profesional y/o posgrado. Su condición de tal deberá ser confirmada por el Director de Carrera.

Sus funciones serán, entre otras:

- a) Dirigir y colaborar con los estudiantes durante el desarrollo de la Actividad de Titulación.
- b) Establecer y dar a conocer a los estudiantes, los criterios de evaluación, tanto formales como de contenido, aplicables durante el desarrollo del trabajo.
- c) Ayudar a descubrir y delimitar el objetivo del estudio, marco teórico, fuentes, entre otras que se deban considerar en el tema.
- d) Calificar la asignatura Actividad de Titulación, mediante una nota final al término del período académico correspondiente, la cual debe quedar registrada en el Acta de Calificaciones de Asignaturas.

**El Profesor Consejero.** En caso de que el guía no sea de la misma profesión o similar, ni académico de la Universidad de La Frontera, obligatoriamente el profesor consejero deberá tener estas categorías.

Sus funciones serán, entre otras:

- a) Colaborar, junto con el guía, a descubrir y delimitar el objetivo de estudio, marco teórico, fuentes entre otros, que se deban considerar en el tema y colaborar con el estudiante durante el desarrollo de la Actividad de Titulación.
- b) Calificar la asignatura, mediante una nota al término del período académico correspondiente, la cual debe quedar registrada en el acta de calificaciones de asignaturas.
- c) Reemplazar al Guía en la parte administrativa de la Actividad de Titulación cuando éste sea de fuera de la Institución.

En cualquier caso, el desarrollo de la Actividad de Titulación es de expresa responsabilidad del estudiante.

ARTICULO 8° **De la calificación de la Actividad de Titulación Modalidad Proyecto y Práctica Profesional Controlada.**

El Director de Carrera, en conjunto con el Director del Departamento especialista en el tema, registrará en el sistema de Planificación Semestral dos horas al Guía y Profesor Consejero, los que formarán parte de la Comisión Evaluadora.

En la eventualidad que algún miembro de la Comisión Evaluadora no pudiera continuar con el proceso para el cual fue nombrado, se designará un reemplazante de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

La estructura de la modalidad Proyecto se regirá por lo estipulado de acuerdo al formato establecido por cada Institución (FIA, FONDECYT, FONDEF, CORFO, entre otros).

La calificación del Informe Oral (40%), será el promedio aritmético de la nota otorgada por cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora de acuerdo a la Pauta de Evaluación del Informe Oral. La Secretaría de la Dirección de la Carrera llevará el registro de calificaciones e informará al profesor responsable de la asignatura Actividad de Titulación, la nota final obtenida por el estudiante, para proceder al cierre del acta electrónica.

El Informe Oral de la Actividad de Titulación, se entenderá aprobado, si la calificación otorgada por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora es igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Las pautas de calificación del Informe Oral de la modalidad Proyecto y Práctica Profesional se regirán por lo descrito en el Anexo de este Reglamento.

En el evento que uno o más de los miembros de la Comisión Evaluadora le otorgue al estudiante una calificación inferior a la mínima de aprobación, el estudiante podrá repetir, por una única oportunidad, su Informe Oral en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de su primera oportunidad.

En la eventualidad que el estudiante nuevamente repruebe el Informe Oral, deberá reiniciar el proceso con otro tema; o bien acogerse a otra modalidad de Titulación, por una sola vez y como última oportunidad.

En caso de reprobado nuevamente esta instancia, el estudiante incurrirá en causal de eliminación de la carrera.

El Director de Carrera, y eventualmente el Consejo de Carrera de cada carrera, a petición del Guía, y en forma muy justificada, aprobará la participación de dos estudiantes en un tema de Desarrollo de Proyecto. La calificación obtenida mediante el proceso descrito aquí será de acuerdo al desempeño de cada estudiante en lo referente al Informe Oral.

## **ARTICULO 9º Del Examen de Conocimiento**

La modalidad Examen de Conocimiento consiste en una actividad de evaluación que reconoce los conocimientos de tres asignaturas obligatorias de formación profesional o asignaturas básicas vinculadas directamente al perfil profesional de carácter biológico-químico contempladas en el plan de estudios de la carrera respectiva. Para esta modalidad se efectuará un sorteo de asignaturas por alumno, del cual resultarán las tres asignaturas sobre las que versará el Examen de Conocimiento que se le aplicará. A partir de la fecha del sorteo, el alumno dispondrá de un período de 45 días calendarios para preparar su Examen de Conocimiento.

Podrán optar por esta modalidad todos los alumnos que hayan cursado y aprobado los requisitos estipulados en el Plan de Estudios de la Carrera respectiva.

Las fechas de inscripción, sorteos y aplicación del Examen de Conocimiento las fijará y publicará, al inicio de cada semestre, la Dirección de Pregrado.

Los estudiantes deberán, en las fechas publicadas, inscribirse en la Dirección de la Carrera respectiva y someterse al sorteo de asignaturas.

El sorteo de asignaturas del Examen de Conocimiento, se llevará a cabo en la fecha establecida ante una Comisión de Sorteo formada por el Director de la Carrera, quien la presidirá, y el Secretario de la Facultad.

En el sorteo de asignaturas el estudiante tendrá derecho a extraer al azar cinco fichas, cada una con el nombre de la asignatura sorteada, de las cuales elegirá tres que integrarán los contenidos de su Examen de Conocimiento. El universo del sorteo serán todas las asignaturas de especialidad y básicas de carácter biológico-químico contempladas en el Plan de Estudios vigentes de la Carrera.

Las asignaturas sorteadas y la fecha en la cual los alumnos deberán rendir su Examen de Conocimiento quedarán consignadas en un Acta de Sorteo de Asignaturas.

Una vez realizado el sorteo se debe entregar al estudiante una copia del Acta de Sorteo de Asignaturas y el Programa de Asignatura vigente de cada asignatura sorteada.

El Director de Carrera respectivo, en conjunto con el Director de Departamento en el cual se dictan la mayor cantidad de asignaturas sorteadas por el estudiante, propondrá al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, la Comisión Evaluadora del Examen de Conocimiento, quién oficializará los nombramientos por Resolución Interna. Cada Comisión Evaluadora estará integrada por los tres profesores responsables de las asignaturas sorteadas y será presidida por el académico de mayor jerarquía y antigüedad miembro de la Comisión.

En la eventualidad que algún miembro de la Comisión Evaluadora del Examen de Conocimiento no pudiera continuar en el proceso para el cual fue nombrado, se designará un reemplazante de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente.

Los contenidos a evaluar en el Examen de Conocimiento se dividirán en tres partes con igual ponderación, cada uno correspondiente a las asignaturas sorteadas por el estudiante.

El Examen de Conocimiento y Pauta de Evaluación correspondiente las confeccionarán los profesores de la Comisión Evaluadora y las exigencias mínimas de contenidos serán supervisadas por el Director de Carrera y eventualmente por el Consejo de Carrera.

Los estudiantes deberán, en la fecha estipulada en el Acta de Sorteo de Asignaturas, rendir el Examen de Conocimiento de las asignaturas sorteadas.

El Examen de conocimiento será escrito, de carácter teórico y/o práctico, y la calificación corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en las tres partes en que se dividirá el Examen de Conocimiento, correspondientes a las asignaturas sorteadas. En todo caso, para aprobarlo, se requiere que cada una de ellas sea a lo menos igual a 4,0 (cuatro, cero).

Una vez corregido el examen por parte de la Comisión señalada anteriormente, la que no podrá exceder de 10 días hábiles, el presidente deberá informar la calificación obtenida en cada una de las partes y el promedio final del estudiante. El estudiante podrá revisar la pauta de corrección y apelar por escrito, si así lo estima conveniente, de la(s) calificación(es) obtenida(s). La Comisión dispondrá de 5 días hábiles para dar respuesta a esta presentación, que no tendrá otra instancia de apelación.

En la situación que el estudiante repruebe el Examen de Conocimiento, tendrá la oportunidad de rendir otro examen en el curso de los 45 días calendarios siguientes y con el mismo protocolo.

En el evento de repetir nuevamente el Examen de Conocimiento, el estudiante deberá reiniciar el proceso en otro semestre o bien acogerse a otra modalidad de Titulación, por una sola vez y como única oportunidad.

En la eventualidad de reprobar nuevamente esta instancia, el estudiante incurrirá en causal de eliminación de la carrera.

La secretaría de pregrado llevará el registro de calificación del Examen de Conocimiento e informará al profesor responsable de la asignatura Actividad de Titulación la nota final obtenida por el estudiante para proceder al cierre del acta electrónica.

**ARTICULO 10° La Práctica Profesional Controlada.** Implica una estadía, a tiempo completo, durante 4 meses o 16 semanas (640 horas) como mínimo, en un Centro, Empresa o Institución de Educación Superior de la región o el país, vinculada con el área de la profesión, donde se desarrollará un trabajo propio de la especialidad, valorado como un aporte al conocimiento científico o tecnológico.

La propuesta de práctica, presentada al Director de Carrera para su aprobación, contendrá una descripción del trabajo a desarrollar, el patrocinio de un Guía y de un profesor Consejero. Estos profesores conformarán la Comisión Evaluadora de la Práctica profesional Controlada. En el caso de que el estudiante realice la Práctica Profesional Controlada fuera de su Institución de origen deberá entregar una **carta de compromiso** de la Institución donde desarrollará la Práctica y se le designará un **supervisor** para el estudiante.

En caso de que la Práctica Profesional Controlada se realice fuera de la Institución de origen, una vez oficializada una práctica, la Dirección de Carrera enviará a la Institución en donde ésta se llevará a cabo una **pauta de evaluación**, la que deberá ser evaluada por el **Supervisor** designado por dicha institución y deberá ser devuelta a la Dirección de la Carrera, una vez terminada la Práctica, para su registro. El supervisor de práctica, a través de la pauta de evaluación, deberá calificar la práctica realizada por el estudiante como aprobada o rechazada. La pauta de Calificación que utilizará el Supervisor de la Práctica Profesional Controlada se registrará por lo estipulado en los Anexos de este Reglamento.

El financiamiento, la estadía y residencia en el lugar donde se realiza la Práctica Profesional será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

El Guía apoyará al estudiante durante su práctica reuniéndose periódicamente con él (de manera presencial o virtual cuando sea necesario) y exigiendo exponer sus avances para su análisis y orientación.

**ARTICULO 11 Proyecto.** Esta modalidad corresponde a la formulación y/o diseño de un Proyecto de Investigación o Desarrollo, como también Proyectos de Factibilidad técnico – económica, económico social o ambiental, que cumpla con la pauta y formato de los Proyectos de fondos concursables. El Director de Carrera mantendrá un listado actualizado de los tipos de fondos de proyectos a los que se podrá acceder.

ARTICULO 12° La Actividad de Titulación se rige por el proceso normal de inscripción de asignaturas. Al comienzo de cada semestre académico, se **inscribirá la modalidad y el tema en la Secretaría de la Dirección de Carrera.**

### **TÍTULO III DE LA CALIFICACIÓN FINAL DEL TÍTULO PROFESIONAL**

ARTICULO 13° La calificación final del Título Profesional será el promedio de notas que resulta de:

El promedio de todas las asignaturas aprobadas del Plan de Estudios y ponderadas de acuerdo al número de horas intra-aula de cada una, excluida la actividad curricular Actividad de Titulación

La nota obtenida en la actividad curricular Actividad de Titulación.

### **TÍTULO FINAL**

ARTICULO 14° Los anexos que se adjuntan a este documento se consideran parte del Reglamento de Actividad de Titulación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

ARTICULO 15° Las situaciones no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, previo informe del Director de Carrera y del Director de Pregrado.

## ANEXOS

### I. PAUTA DE EVALUACIÓN INFORME ORAL ACTIVIDAD DE TITULACIÓN

Nombre estudiante : \_\_\_\_\_  
 Carrera : \_\_\_\_\_  
 Puntaje Total : \_\_\_\_\_  
 Nota : \_\_\_\_\_

INDICADOR DE DESEMPEÑO	EXCELENTE (3 puntos)	SUFICIENTE (2 puntos)	INSUFICIENTE (1 punto)	NO OBSERVADO (0 punto)
<b>I. PRESENTACIÓN DEL TEMA</b>				
1) Realiza introducción que motiva y establece claramente la problemática o hipótesis del trabajo.				
2) Evita leer lo escrito en la presentación.				
3) Vincula el tema desarrollado al ámbito profesional y del medio externo.				
4) Siempre se evidencia una secuencia organizada y lógica entre hipótesis, objetivos metodología, resultados y conclusión.				
<b>II. TÉCNICAS EXPOSITIVAS</b>				
5) Vocabulario técnico-profesional adecuado al nivel de las personas.				
6) Pronunciación y dicción clara y correcta.				
7) Tono de voz correcto.				
8) Usa adecuadamente medios auxiliares (audiovisuales u otro).				
<b>III. ASPECTOS COGNITIVOS</b>				
9) Capacidad de síntesis del tema expuesto.				
10) Seguridad en el manejo y aplicación de conceptos.				
11) Demuestra dominio del tema en forma global.				
12) Selecciona los contenidos de manera que aporta al tema planteado y da una visión integradora.				
13) Da muestra de competencia mediante el uso de argumentos aportando datos, estudios, analizando y criticando otros puntos de vista sobre el tema.				
<b>IV. CONCLUSIONES</b>				
14) Cierra la exposición haciendo clara alusión a los objetivos planteados				
15) Sintetiza las ideas más relevantes.				
16) Es coherente en relación con el desarrollo del tema.				
<b>TOTALES (60% Nivel de exigencia. 4.0 =29 puntos)</b>	<b>48</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	

Para usar esta pauta en la calificación del Informe Oral de la Actividad de Titulación, se aplica la siguiente escala:

Excelente = 3 puntos, cumple con todos aspectos mencionados

Suficiente = 2 puntos, cumple con la mitad de los aspectos

Insuficiente= 1 punto, cumple con un cuarto de los aspectos.

No Observado = 0 puntos

El puntaje máximo es de 48 puntos, el cual se transforma en una calificación de 1 a 7 utilizando alguna de las siguientes fórmulas:

- a) si el puntaje obtenido por el alumno es igual o inferior a 28 puntos entonces debe utilizar la siguiente fórmula:

$$Nota = 1 + \frac{Puntaje\ obtenido}{9,6}$$

- b) si el puntaje obtenido por el alumno es igual o superior a 29 puntos entonces debe utilizar la siguiente fórmula:

$$Nota = \frac{P}{6,4} - 0,5$$

## II. PAUTA EVALUACIÓN SUPERVISOR PRÁCTICA PROFESIONAL CONTROLADA.

Nombre del alumno(a): \_\_\_\_\_

Empresa o Institución: \_\_\_\_\_

Nombre del Laboratorio o Unidad: \_\_\_\_\_

Nombre del Supervisor de Práctica: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

INDICADOR DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Excelente (3 puntos)	Suficiente (2 puntos)	Insuficiente (1 punto)	No Observado (0 puntos)
Responsabilidad	Grado de responsabilidad con que el alumno ejecuta sus obligaciones y grado de cumplimiento de las instrucciones y mando de sus superiores.				
Calidad del trabajo	Cumplimiento de las exigencias de precisión, eficiencia, eficacia y calidad del trabajo realizado.				
Cooperación y Relaciones en el Trabajo	Capacidad para relacionarse bien con los demás, especialmente con quienes tiene deberes comunes o con quienes necesite trabajar en una cadena de trabajo.				
Iniciativa y Espíritu de Cooperación	Grado de interés en el puesto, la habilidad para pensar y actuar al resolver las dificultades que se le presentan en el desempeño de sus funciones, así como la voluntad para progresar y perfeccionarse.				
Versatilidad	Habilidad para efectuar trabajos distintos al propio. Habilidad para aprender nuevos métodos y organizar nuevos trabajos.				
Confiabilidad	Consiste en determinar el grado de discreción en el manejo de información reservada y apego a la verdad por parte del estudiante cuando se le asigna un determinado trabajo o tarea.				
Don de Mando	Personalidad y habilidad para manejar al personal a su cargo.				
Conducta	Respeto normas de seguridad, prevención y de convivencia en el trabajo desarrollado durante la estadía en la empresa o institución.				
<b>TOTALES (60% Nivel de exigencia. 4.0 =15 puntos)</b>		<b>24</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	

Para usar esta pauta en la calificación del Supervisor de la Práctica Profesional Controlada, se aplica la siguiente escala:

Excelente = 3 puntos, cumple con todos aspectos mencionados

Suficiente = 2 puntos, cumple con la mitad de los aspectos

Insuficiente = 1 punto, cumple con un cuarto de los aspectos.

No Observado = 0 puntos

El puntaje máximo es de 24 puntos, el cual se transforma en una calificación de 1 a 7 utilizando alguna de las siguientes fórmulas:

- a) si el puntaje obtenido por el alumno es igual o inferior a 14 puntos entonces debe utilizar la siguiente fórmula:

$$Nota = 1 + \frac{Puntaje\ obtenido}{4,8}$$



El puntaje máximo es de 24 puntos, el cual se transforma en una calificación de 1 a 7 utilizando alguna de las siguientes fórmulas:

- a) si el puntaje obtenido por el alumno es igual o inferior a 14 puntos entonces debe utilizar la siguiente fórmula:

$$Nota = 1 + \frac{Puntaje\ obtenido}{4,8}$$

- b) si el puntaje obtenido por el alumno es igual o superior a 15 puntos entonces debe utilizar la siguiente fórmula:

$$Nota = \frac{P}{3,2} - 0,5$$

APROBADO \_\_\_\_\_ REPROBADO \_\_\_\_\_

Justificación de la evaluación o Indicar otras consideraciones sobre el estudiante (opcional):

---

---

---

---

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL RECTOR



ANDREA BASSABER ESCARATE  
SECRETARIA DE FACULTAD



RODOLFO PIHÁN SORIANO  
DECANO

RPS/CBE/cri.

DISTRIBUCIÓN:

1. CONTRALORIA INTERNA
2. VICERRECTORÍA ACADÉMICA
3. SECRETARIA GENERAL
4. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
5. DIRECCIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO
6. DECANATO FACULTAD
7. VICEDECANATO FACULTAD
8. DIRECCIÓN DE PREGRADO
9. DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
10. DIRECCIÓN VINCULACIÓN CON EL MEDIO
11. DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO (3)
12. DIRECCIÓN DE CARRERA (3)
13. ARCHIVO.